

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 1 - de 33</b>

**PARN-063**

**ESTADO No. 063  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Nobsa, siendo las 7:30 a.m. de hoy 22 de Abril de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
<b>AUTO</b>	00009-15	ARCILLAS Y MINERALES ORCA S.A.S	5	18/04/2024	<b>AUTO PARN No.01033</b>	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>00009-15</b>, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> a la sociedad titular bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Implementar y realizar plan de mantenimiento al drenaje de toda la mina.</li> <li>• Complementar señalización en el frente de explotación el plan de carácter prohibitivo, restrictivo, informativo y de seguridad minera.</li> <li>• Implementar el plan de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo de toda la maquinaria existente en mina.</li> <li>• Complementar PTS de todas las labores de mina.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actualizar programa de capacitación anual para el año 2024.</li> <li>• Actualizar los exámenes periódicos del personal de mina.</li> </ul> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de presente auto, para que alleguen un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, lo cual además será verificado en la próxima visita.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Informar</b> a la sociedad titular que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 de 2022 “por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.</li> <li>2. <b>Informar</b> a la sociedad titular que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad e higiene minera a fin de mitigarlos y controlarlos dentro del área del título según con lo dispuesto en el Decreto 539 de 2022.</li> <li>3. <b>Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 281 del 11 de abril de 2024.</b></li> <li>4. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>5. <b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>6. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
<b>AUTO</b>	077-92	CARBONES INDUSTRIALES GRANULADOS S.A.S.	11	18/04/2024	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 077-92, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que procedan a acreditar el total acatamiento de las instrucciones técnicas contenidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 218 del 18 de marzo de 2024, consistentes en:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseñar e implementar el plan de transporte para las Bocaminas BM 3, BM 5 y BM 8.</li> <li>• Actualizar y socializar el procedimiento de trabajo seguro para el ingreso y salida de personal por vías inclinadas.</li> <li>• Continuar con el plan de mejoramiento y mantenimiento de BM5.</li> <li>• Instalar seguro al coche en BM 8 nivel patio (tornamesa) para evitar movimientos repentinos sobre el inclinad</li> <li>• Realizar y publicar el plano de labores actualizado, isométrico de ventilación y el plano de riesgos.</li> <li>• Instalar freno de motor al malacate de BM 3.</li> </ul> </li> </ol>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalar un sistema de comunicación de rápida respuesta entre superficie y el interior de la mina para la bocan BM 3, BM 5 y BM 8.</li> <li>• Socializar el plan de emergencias de la mina a todo el personal de BM 3, BM 5 Y BM 8.</li> <li>• Construir nichos de seguridad de BM 3 cada 30 metros sobre el inclinado como lo indica el decreto 1886 de 20</li> <li>• Realizar mantenimiento al sostenimiento y recuperación del área en: inclinado BM 3 desde la abscisa 40 has abscisa 50, desde la abscisa 65 hasta la abscisa 80, desde la abscisa 110 hasta la abscisa 140.</li> <li>• Actualizar y socializar el procedimiento de trabajo seguro para el mantenimiento del sostenimiento en el inclin (PTS reforce de puerta alemana en inclinado).</li> <li>• Contar con puntos de atención de emergencias al interior de la mina dotados con camilla, inmovilizador servi botiquín y extintor en la BM 3, BM 5 y BM 8.</li> <li>• Sellar herméticamente y señalizar todas las labores antiguas y abandonadas de la BM 3, BM 5 y BM 8.</li> <li>• Contar con ventilación mecanizada en el nivel 1 Norte y en el nivel 1 sur de la BM San Jerónimo 8.</li> <li>• Instalar escaleras de acceso de personal en el tambor de ventilación y ruta de evacuación de la BM San Jeróni y San Jerónimo 5.</li> <li>• Contar con un programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con su respectivo registro para equipos y herramientas evidenciados en mina.</li> <li>• Realizar un programa de capacitaciones anual 2024.</li> <li>• Continuar con el mantenimiento a las labores de ventilación y rutas de evacuación de la BM 5 y BM 8.</li> <li>• Construir escalones en planos con pendientes mayores a 45° para tránsito de personal respetando la dista mínima entre el elemento de transporte y la pared como lo indica el decreto 1886 de 2015 mínimo 60 cm.</li> <li>• Incluir el procedimiento de trabajo seguro para la labor de encarrilamiento de coches en planos inclinados y niv</li> <li>• Actualizar e implementar el plan de ventilación de la BM 3, BM 5 Y BM 8.</li> <li>• Actualizar e implementar el plan de sostenimiento para la BM San Jerónimo 3, 5 y 8. Allegar memorias de cálcul ensayos de laboratorio.</li> <li>• Instalar freno autónomo de las vagonetas que se desplazan por superficies inclinadas evitando que esto desplacen cuando se presente una falla mecánica o la ruptura del cable de acero para BM San Jerónimo 3, 5 y</li> <li>• Capacitar al personal en competencias laborales, seguridad y salud en labores mineras subterráneas.</li> <li>• Realizar aforos de ventilación para la BM San Jerónimo 3, 5 y 8 (decreto 1886 de 2015 artículo 57).</li> <li>• Capacitar al personal como socorredor minero (decreto 944 de 2022, artículo 25 y 26).</li> <li>• Conformar terrazas y zanjas de coronación para los botaderos de la BM 3, BM 5 y BM 8.</li> </ul> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta (30) días contados a part la notificación de presente auto, para que alleguen un informe de cumplimiento que evidencie, a través de docume o fotografías la aplicación de los correctivos, lo cual además será verificado en la próxima visita</p> <p>2. SE ORDENA LEVANTAR MEDIDA DE SUSPENSION impuesta a la bocamina San Jerónimo 5 ubicada en coordenadas N 5°45'38" W 72°51'14" Z 2660 m.s.n.m, impuesta mediante Auto PARN 1717 del 07 de diciem de 2023, notificado por estado jurídico No. 159 del día 11 de diciembre de 2023.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>3. <b>REITERAR Y MANTENER LA MEDIDA DE SUSPENSION</b>, para toda labor de desarrollo, preparación y explotación de la BM San Jerónimo 9 ubicada en las coordenadas norte: 1128753, este: 1135363 altura: 2713 m.s.n.m. implem. mediante Auto PARN No. 0900 del 07 de junio de 2023, toda vez que dicha bocamina no se encuentran incluidos en el programa de trabajos y obras aprobado.</p> <p>4. <b>ORDENAR LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN</b> de toda labor de preparación, desarrollo y explotación en galería 1 sur de la BM San Jerónimo 8, hasta tanto se cumpla con la sección mínima de 3 m<sup>2</sup> y una altura mínima de 1.8 m, toda vez que se evidenciaron condiciones de riesgo inminente. Labor que no cuenta con la sección mínima y presenta riesgo de colapso.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar a los titulares que deberán atender las siguientes recomendaciones:</li> <li>2. <b>RECORDAR</b> a los titulares que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad e higiene minera presentadas dentro del título minero 077-92 y determinar los riesgos existentes a fin de mitigar los y controlarlos de conformidad con lo dispuesto en los decretos 1886 de 2015 y 944 de 2022.</li> <li>3. <b>Informar</b> que Mediante Auto PARN No 0900 del 7 de junio de 2023, notificado por Estado Jurídico No 073-2023 del 8 de junio de 2023, se acogió el informe de visita de fiscalización integral No 250 de 4 de mayo de 2023, los fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</li> <li>4. Poner en conocimiento de la Alcaldía municipal de Tópaga del departamento de Boyacá, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 218 del 18 de marzo de 2024 y del presente auto, a fin de comunicar de las medidas de seguridad descritas en el numeral 8.2 del presente informe, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</li> <li>5. Informar que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 218 del 18 de marzo de 2024.</b></li> <li>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
--	--	--	--	--	---

AUTO	8960	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.	5	18/04/2024	<p style="text-align: center;"><b>AUTO PARN No.01035</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>8960</b>, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Continuar con la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo.</li> <li>• Continuar con la implementación del plan de emergencias y realizar los simulacros pertinentes para el año 2024.</li> <li>• Se debe dar estricto cumplimiento al método de explotación aprobado en PTO.</li> </ul> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, Lo cual además será verificado en la próxima visita.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>7. <b>Informar</b> a la sociedad titular que deben dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022, <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.</i></p> <p>8. <b>Informar</b> a la sociedad titular que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad e higiene minera a fin de mitigarlos y controlarlos dentro del área del título según con lo dispuesto en el Decreto 539 de 2022.</p> <p>9. <b>Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 278 del 11 de abril de 2024.</b></p> <p>10. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11. <b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>12. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
------	------	--------------------------------	---	------------	--	---

AUTO	14194	JOSE SEVERO PEREZ ESTUPIÑAN, LUIS ABRAHAM LOPEZ BARRERA, CRISANTO PEÑA AVILA, COMPAÑÍA DE CARBONES Y TRANSPORTES S.A.S.	19	18/04/2024	<p style="text-align: center;"><b>AUTO PARN No.01036</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 14194, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>5. REQUERIR</b> a los titulares bajo apremio de multa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a fin de que procedan a acreditar el total acatamiento de las instrucciones técnicas, contenidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 216 del 18 de marzo de 2024, consistentes en:</p> <p><b>Bocamina 7.4 (Bocamina 6). Operador CRISANTO PEÑA ÁVILA.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Señalizar vagonetas, parte frontal y trasera y lateral con pintura o cinta reflectiva.</li> <li>- Seguir con la implementación de los nichos de seguridad a lo largo del inclinado de seguridad (forrar y señalizar), de acuerdo a lo establecido en el decreto 1886 de 2015.</li> <li>- Realizar e implementar estaciones de aforo a lo largo del circuito de ventilación (forrar y señalizar).</li> <li>- Realizar mantenimiento al sostenimiento abszisas 80 a 100 (dar sección, altura y forrar) de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 1886 de 31 de septiembre de 2015.</li> <li>- Implementar tablero para el control de gases en frentes de avance de nivel manto 3 e inclinado.</li> <li>- Adecuar comunicación (dar sección, altura y forrar), con el fin de crear ruta de evacuación de personal en el circuito de ventilación y señalizar.</li> <li>- Publicar plano de labores actuales, realizar y publicar plano de riesgos e isométrico de ventilación.</li> <li>- Complementar manuales de operaciones seguras a máquinas y equipos.</li> <li>- Certificar al personal en operarios de máquinas y equipos, certificada.</li> <li>- Realizar e implementar el plan de transporte de mineral bajo tierra, de acuerdo a las condiciones de la mina.</li> <li>- Programar exámenes ocupacionales de ingreso, egreso y periódicos.</li> <li>- Capacitar el personal en socorredores mineros y en brigadas de emergencias y crear brigadas.</li> <li>- Actualizar e implementar plan de ventilación, de acuerdo a las condiciones de esta UPM.</li> <li>- Realizar e implementar el plan del mantenimiento al sistema de drenaje.</li> <li>- Capacitar el personal en alturas, adquirir equipos en alturas.</li> <li>- Prohibir el uso de martillo eléctrico al interior de bocamina denominada 7.4 (Bocamina 6).</li> <li>- Adecuar botadero de estériles de acuerdo a lo que se tiene aprobado en el programa de trabajos y obras.</li> <li>- Adecuar puntos ecológicos para la disposición de residuos sólidos y orgánicos.</li> </ul> <p><b>Bocamina 2.1 (Bocamina 4). Operador CRISANTO PEÑA ÁVILA.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Señalizar vagonetas, parte frontal y trasera y lateral con pintura o cinta reflectiva.</li> <li>- Implementar pasos o escaleras de seguridad a lo largo del inclinado.</li> <li>- Implementar tablero para el control de gases en frentes de avance.</li> <li>- Seguir con la implementación de los nichos de seguridad a lo largo del inclinado de seguridad (forrar y señalizar), de acuerdo a lo establecido en el decreto 1886 de 2015.</li> </ul>
------	-------	---	----	------------	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> <li>- Implementar ventilación mecanizada forzada para bocamina 2.1(Bocamina 4), de acuerdo a los dispuesto en el decreto 1886 de 2015.</li> <li>- Realizar e implementar estaciones de aforo a lo largo del circuito de ventilación (forrar y señalar).</li> <li>- Realizar mantenimiento al sostenimiento absccisas 80 a 100 (dar sección, altura y forrar) de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 1886 de 31 de septiembre de 2015.</li> <li>- Publicar plano de labores actuales, realizar y publicar plano de riesgos e isométrico de ventilación.</li> <li>- Complementar manuales de operaciones seguras a máquinas y equipos.</li> <li>- Certificar al personal en operarios de máquinas y equipos, certificada.</li> <li>- Realizar e implementar el plan de transporte de mineral bajo tierra, de acuerdo a las condiciones de la mina.</li> <li>- Programar exámenes ocupacionales de ingreso, egreso y periódicos.</li> <li>- Capacitar el personal en socorredores mineros y en brigadas de emergencias y crear brigadas.</li> <li>- Actualizar e implementar plan de ventilación, de acuerdo a las condiciones de esta UPM.</li> <li>- Realizar e implementar el plan del mantenimiento al sistema de drenaje.</li> <li>- Capacitar el personal en alturas, adquirir equipos en alturas.</li> <li>- Se prohíbe el uso de martillo eléctrico al interior de bocamina denominada 2.1 (Bocamina 4).</li> <li>- Adecuar botadero de estériles de acuerdo a lo que se tiene aprobado en el programa de trabajos y obras.</li> <li>- Adecuar puntos ecológicos para la disposición de residuos sólidos y orgánicos.</li> </ul> <p><b>Bocamina 1.2 (Bocamina 8). Operador CRISANTO PEÑA ÁVILA.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Señalizar vagonetas, parte frontal y trasera y lateral con pintura o cinta reflectiva.</li> <li>- Implementar guarda de seguridad a la turra del malacate.</li> <li>- Implementar tablero para el control de gases en frente nivel 1.</li> <li>- Implementar ventilación mecanizada forzada, ya que el CO2 se encuentra dentro de los valores límite permisibles., de acuerdo a los dispuesto en el decreto 1886 de 2015.</li> <li>- Implementar pasos o escalaras de seguridad a lo largo del inclinado.</li> <li>- Implementar los nichos de seguridad a lo largo del inclinado de seguridad (forrar y señalar), de acuerdo a lo establecido en el decreto 1886 de 2015.</li> <li>- Realizar e implementar estaciones de aforo (forrar y señalar).</li> <li>- Publicar plano de labores actuales, realizar y publicar plano de riesgos e isométrico de ventilación.</li> <li>- Complementar manuales de operaciones seguras a máquinas y equipos.</li> <li>- Certificar al personal en operarios de máquinas y equipos, certificada.</li> <li>- Realizar e implementar el plan de transporte de mineral bajo tierra, de acuerdo a las condiciones de la mina.</li> <li>- Programar exámenes ocupacionales de ingreso, egreso y periódicos.</li> <li>- Capacitar el personal en socorredores mineros y en brigadas de emergencias y crear brigadas.</li> <li>- Actualizar e implementar plan de ventilación, de acuerdo a las condiciones de esta UPM.</li> <li>- Realizar e implementar el plan del mantenimiento al sistema de drenaje.</li> <li>- Capacitar el personal en alturas, adquirir equipos en alturas.</li> <li>- Prohibir el uso de martillo eléctrico al interior de bocamina denominada 1.2 (Bocamina 8).</li> <li>- Implementar freno de seguridad en el malacate uno que actúe al motor y otro a la turra.</li> <li>- Adecuar puntos ecológicos para la disposición de residuos sólidos y orgánicos.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<p><b>Bocamina 7.2 (Bocamina 5). Operador CRISANTO PEÑA ÁVILA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Implementar guarda de seguridad a la turra del malacate.</li> <li>- Señalizar vagonetas, parte frontal y trasera y lateral con pintura o cinta reflectiva.</li> <li>- Realizar e implementar estaciones de aforo a lo largo del circuito de ventilación (forrar y señalar).</li> <li>- Sellar e impermeabilizar trabajos antiguos a lo largo del inclinado y señalarlos.</li> <li>- Implementar tablero para el control de gases frente niveles.</li> <li>- Implementar pasos o escaleras de seguridad a lo largo del inclinado.</li> <li>- Realizar mantenimiento nivel 8 comunicación dar sección altura y forrar con el fin de crear ruta de evacuación y señalarla.</li> <li>- Reforzar e intermediar puertas en el inclinado forrar dar sección y altura inclinado y nivel 8 en sectores de donde se necesita de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015.</li> <li>- Seguir con la implementación de los nichos de seguridad a lo largo del inclinado de seguridad (forrar y señalar), de acuerdo a lo establecido en el decreto 1886 de 2015.</li> <li>- Publicar plano de labores actuales, realizar y publicar plano de riesgos e isométrico de ventilación.</li> <li>- Complementar manuales de operaciones seguras a máquinas y equipos.</li> <li>- Certificar al personal en operarios de máquinas y equipos, certificada.</li> <li>- Realizar e implementar el plan de transporte de mineral bajo tierra, de acuerdo a las condiciones de la mina.</li> <li>- Programar exámenes ocupacionales de ingreso, egreso y periódicos.</li> <li>- Capacitar el personal en socorredores mineros y en brigadas de emergencias y crear brigadas.</li> <li>- Actualizar e implementar plan de ventilación, de acuerdo a las condiciones de esta UPM.</li> <li>- Realizar e implementar el plan del mantenimiento al sistema de drenaje.</li> <li>- Capacitar el personal en alturas, adquirir equipos en alturas.</li> <li>- Se prohíbe el uso de martillo eléctrico al interior de bocamina denominada 7.2 (Bocamina 5).</li> <li>- Implementar freno de seguridad en el malacate uno que actúe al motor y otro a la turra.</li> <li>- Adecuar puntos ecológicos para la disposición de residuos sólidos y orgánicos.</li> </ul> <p><b>Bocamina 5.2 (Bocamina 4). Operador CRISANTO PEÑA ÁVILA.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Señalizar vagonetas, parte frontal y trasera y lateral con pintura o cinta reflectiva.</li> <li>- Seguir con la implementación de los nichos de seguridad a lo largo del inclinado de seguridad (forrar y señalar), de acuerdo a lo establecido en el decreto 1886 de 2015.</li> <li>- Realizar e implementar estaciones de aforo a lo largo del circuito de ventilación (forrar y señalar).</li> <li>- Implementar ventilación mecanizada y forzada p, en bocamina denominada 5.2, dado que el CO2 se encuentra dentro de los límites permisibles.</li> <li>- Implementación del mantenimiento al sostenimiento abscisas 40 en adelante (dar sección, altura y forrar) de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 1886 de 31 de septiembre de 2015.</li> <li>- Publicar plano de labores actuales, realizar y publicar plano de riesgos e isométrico de ventilación.</li> <li>- Complementar manuales de operaciones seguras a máquinas y equipos.</li> <li>- Certificar al personal en operarios de máquinas y equipos, certificada.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar e implementar el plan de transporte de mineral bajo tierra, de acuerdo a las condiciones de la mina</li> <li>- Programar exámenes ocupacionales de ingreso, egreso y periódicos.</li> <li>- Capacitar el personal en socorredores mineros y en brigadas de emergencias y crear brigadas.</li> <li>- Actualizar e implementar plan de ventilación, de acuerdo a las condiciones de esta UPM.</li> <li>- Realizar e implementar el plan del mantenimiento al sistema de drenaje.</li> <li>- Capacitar el personal en alturas, adquirir equipos en alturas.</li> <li>- Prohibir el uso de martillo eléctrico al interior de bocamina denominada 5.2 (Bocamina 4).</li> <li>- Implementar freno de seguridad en el malacate uno que actúe al motor y otro a la turra.</li> <li>- Adecuar puntos ecológicos para la disposición de residuos sólidos y orgánicos.</li> </ul> <p><b>Bocamina 3.1 (Bocamina 9). Operador CRISANTO PEÑA ÁVILA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Implementar freno de seguridad al malacate, que actúe sobre el motor y otro a la turra.</li> <li>- Realizar nichos de seguridad a lo largo del inclinado de seguridad (forrar y señalizar), de acuerdo establecido en el decreto 1886 de 2015.</li> <li>- Realizar e implementar estaciones de aforo a lo largo del circuito de ventilación (forrar y señalizar).</li> <li>- Reforzar sostenimiento abscisa 270 en adelante (dar sección, altura y forrar), de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015.</li> <li>- Cambiar el ventilador por uno de más potencia, dado que el que se tiene no está diluyendo el CO2, y no se está llevando oxígeno y la atmósfera se encuentra dentro de los límites permisibles.</li> <li>- Sellar e impermeabilizar trabajo antiguo abscisa 270 y señalizar.</li> <li>- Publicar plano de labores actuales, realizar y publicar plano de riesgos e isométrico de ventilación.</li> <li>- Complementar manuales de operaciones seguras a máquinas y equipos.</li> <li>- Certificar al personal en operarios de máquinas y equipos, certificada.</li> <li>- Realizar e implementar el plan de transporte de mineral bajo tierra, de acuerdo a las condiciones de la mina</li> <li>- Programar exámenes ocupacionales de ingreso, egreso y periódicos.</li> <li>- Capacitar el personal en socorredores mineros y en brigadas de emergencias y crear brigadas.</li> <li>- Actualizar e implementar plan de ventilación, de acuerdo a las condiciones de esta UPM.</li> <li>- Realizar e implementar el plan del mantenimiento al sistema de drenaje.</li> <li>- Capacitar el personal en alturas, adquirir equipos en alturas.</li> <li>- Prohibir el uso de martillo eléctrico al interior de bocamina denominada 5.2 (Bocamina 4).</li> <li>- Implementar freno de seguridad en el malacate uno que actúe al motor y otro a la turra.</li> <li>- Adecuar puntos ecológicos para la disposición de residuos sólidos y orgánicos.</li> </ul> <p><b>Bocamina 1 Bocamina SAN LUIS, Boca viento SAN LUIS, Operador: LUIS ABRAHAM LÓPEZ.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar cuentas para el desagüe, nivel norte y cruzada, e implementar en el plan de mantenimiento al sistema de drenaje.</li> <li>- Seguir con el mantenimiento dar (sección y forrar).</li> <li>- Señalizar vagonetas, parte frontal y trasera con pintura o cinta reflectiva.</li> <li>- Realizar mantenimiento al sostenimiento nivel 1 sur manto 6, abscisa 10 en adelante (intermediar pue reforzar, dar altura, sección y forrar), de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 1886 de ,21 de septiembre</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<p>2015.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Continuar con el mantenimiento comunicación BM San Luis y tambores de ventilación San Luis (dar sección, altura y forrar), con el fin de crear ruta de evacuación y circuito de ventilación, señalizar la ruta de evacuación.</li> <li>- Actualizar procedimiento de trabajo seguro, para trabajo en alturas.</li> <li>- Continuar con capacitación y certificación en competencias laborales en seguridad y salud en el trabajo.</li> <li>- Continuar con la capacitación y certificación en competencias en seguridad y salud en el trabajo en labores subterráneas.</li> <li>- Presentar certificación, curso actualizado de socorredores mineros.</li> <li>- Actualizar plan de ventilación mina SAN LUIS y TV SAN LUIS.</li> <li>- Reconformar taludes en área de disposición de estériles de acuerdo con lo que está aprobado en el programa de trabajos y obras.</li> </ul> <p><b>Bocamina 11 (Mary Luz 4.7) TV Bocamina 11, Bocamina 10 (Mary Luz 2.2) Operador: COMPAÑIA DE CARBON TRANSPORTES SAS.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaborar e implementar plan de mantenimiento al sistema de drenaje.</li> <li>- Capacitar y certificar al personal en trabajo seguro en alturas.</li> <li>- Capacitar y certificar al personal en uso de equipos y elementos de primeros auxilios.</li> <li>- Elaborar plan de transporte de mineral bajo tierra para minas Mariluz (Bocamina 10 y 11).</li> <li>- Contar con extintores para minas Mary Luz (Bocamina 10 y 11).</li> <li>- Adecuar unidades sanitarias.</li> <li>- Señalizar con cinta o pintura reflectiva parte frontal y posterior de las vagonetas.</li> <li>- Intermediar puertas y forrar en la inclinación abscisa 20 a la 60 y guía 2, de acuerdo con lo que está dispuesto en el plan de sostenimiento. Bocamina Mary Luz 4.7 Bocamina 11.</li> <li>- Realizar mantenimiento comunicación Bocamina 10 con tambor de ventilación (dar sección, altura y forrar con el fin de crear ruta de evacuación y señalizarla).</li> <li>- Realizar mantenimiento a sostenimiento inclinado abscisas 100 a 110 (reforzar, dar sección, altura y forrar de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015).</li> <li>- Implementar ventilación forzada, en bocamina denominada 10 (Mary Luz 2.2), de acuerdo con lo dispuesto en el plan de ventilación.</li> <li>- Realizar e implementar nichos de seguridad cada 30 metros, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 de 2015.</li> <li>- Actualizar plan de sostenimiento e implementarlo en mina denominada 10 (Mary Luz 2.2), debido a que se empiezan a realizar labores de mantenimiento.</li> <li>- Actualizar plan de ventilación e implementarlo en Bocamina 11 (Mary Luz 4.7) y en bocaminas 10 (Mary Luz 2.2) debido a que se empiezan a realizar labores de mantenimiento.</li> <li>- Adecuar zonas de botadero de acuerdo con lo dispuesto en el programa de trabajos y obras y plan de manejo ambiental (señalizar).</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, lo cual además será verificado en la próxima visita.

6. **SE ORDENA SUSPENDER DE MANERA INMEDIATA** labores de explotación avance de labores de desarrollo y preparación en bocaminas no autorizadas en el programa de trabajos y obras, así como el ingreso de personal:

<i>NOMBRE</i>	<i>Norte</i>	<i>Este</i>	<i>Altura</i>
➤ <i>Bm no autorizada NN 2 (Andrés Castro)</i>	<i>5.6667981</i>	<i>-72.9482254</i>	<i>2730.000</i>
➤ <i>Bm no autorizada NN 1 (Crisanto Peña)</i>	<i>5.6666894</i>	<i>-72.9482093</i>	<i>2717.886</i>
➤ <i>PROYECCIÓN TAMBOR DE VENTILACIÓN SAN LUIS</i>	<i>5.6756266</i>	<i>-72.9439598</i>	<i>2736.140</i>

7. **SE OREDENA SUSPENDER** el ingreso a Nivel 1 Bocamina 3.1, hasta que se tenga una atmósfera permisible óptima para laborar, ya que se registraron datos en el CO2 y O2 que superaron los límites permisibles.

8. **SE ORDENA LEVANATAR MEDIDA DE SUSPENSION** interpuesta mediante auto No. 1086 de fecha 25 de julio de 2023, notificado por estado jurídico 089 de fecha 26 de julio de 2023, en bocamina denominada 10 Mary Luz 2.2 (Esperanza González), ubicada en coordenadas N 1.118.617, E 1.125.497, ALT 2723, dado que se cumplió con requerimientos impuestos para levantar esta medida, autorizar labores de mantenimiento.

9. **SE ORDENA LEVANATAR MEDIDA DE SUSPENSION** interpuesta mediante auto para No1086 de fecha 23 de Julio de 2023, en BM 10 - C3 - Mina Maryluz 2-2 (Luz Esperanza González) inactiva al momento de la inspección y ubicada en las coordenadas N= 1118617, E= 1125497 y z= 2723 msnm, ya que se evidencia que en visita de inspección técnica de seguimiento y control realizada los días del 04 al 08 de marzo de 2024, se cuenta con plan de ventilación y plan de Sostenimiento.

10. **SE ORDENA LEVANATAR MEDIDA DE SUSPENSION** interpuesta mediante auto No. 1086 de fecha 25 de julio de 2023, notificado por estado jurídico 089 de fecha 26 de julio de 2023 a las siguientes bocaminas:

BM 9 - Mina Mirador BM 3-1 ubicada en las coordenadas N=1118647, E= 1125381 y z=2758 msnm; Inclinado Abscisas 140-150m, Abscisas 200-204m, 260-280m, Abscisas 290-320m, Abscisas 330-350m.

BM 4 - Mina Mirador BM 5-2 ubicada en las coordenadas N=1119259, E= 1125508 y z= 2800 msnm; Inclinado Abscisas 25-30 m. Nivel 1 Manto 5 Derecha Abscisa 15-17m, Abscisa 75-80 m.

BM 6 - Mina Mirador BM 7-4 ubicada en las coordenadas N= 1118994, E= 1125346 y z= 2805 msnm; Inclinado Abscisas 10-15m, 45-55m, Abscisas 60-70m, Central Manto 7 Abscisa 10-13m, Abscisas 50 - 100m, Nivel 7 Abscisas 80-100m y frente, Nivel 8 frente de explotación, Central Manto 5 Abscisas 80- 85m, Abscisas 100-105m, Nivel 2 Manto 5 Abscisa 10m y frente.

BM 5 - Mina Mirador BM 7-2 ubicada en las coordenadas N= 1119205, E= 1125417 y Z= 2795 msnm; Inclinado Abscisas 30-33m, Abscisa 60m, Abscisa 100m, Abscisa 110-112m, Abscisas118-120m, Abscisas 155-160m, Nivel

5 Manto 7 N labor para antigua - Nicho, Nivel 6 Derecha Frente de explotación, Nivel 7 Manto 7 Abscisas 0-20m y frente de explotación, Nivel 8 Izq Manto 7 Abscisas 50-60, Abscisas 80-100m y frente de explotación.

BM 8 - Mina Mirador BM 1-2 ubicada en las coordenadas N= 1118849, E= 1125550 y z= 2801 msnm, colocar escalones dada la inclinación de 48° Abscisas 0-60m.

#### RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar a los titulares que deberán atender las siguientes recomendaciones:
  - **Recordar a los titulares mineros y/o operadores mineros, que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad e higiene minera, presentadas en cada frente de trabajo con el fin de determinar los riesgos presentes para mitigarlos y controlarlos; dando cumplimiento a lo dispuesto en los decretos 1886 de 2015 y 944 2022; así como la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y demás normatividad minero-ambiental legal vigente.**
2. **Informar** que mediante Auto PARN No. N°1086 del 25 de julio de 2023, notificado por el estado jurídico N°089 del 26 de julio de 2023, les fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
3. **Informar** a los titulares mineros que deben señalar el nombre de las bocaminas de acuerdo como se encuentran aprobados los nombres en el programa de trabajos y obras.
4. Informar que a través del presente acto se acoge el **Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 216 del 18 de marzo de 2024.**
5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
6. Dar traslado a la Alcaldía municipal de Sogamoso del departamento de Boyacá, del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 216 del 18 de marzo de 2024 y del presente auto, a fin de verificar las labores de explotación avance de labores de desarrollo y preparación en bocaminas no autorizadas en el programa de trabajos y obras, así como el ingreso de personal como se indican las medidas de seguridad descritas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 216 del 18 de marzo de 2024, se remite copia del presente auto y el informe de visita, para lo de su competencia.
7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	14585	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.	5	18/04/2024	<p style="text-align: center;"><b>AUTO PARN No.01037</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>14585</b>, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>2. <b>REQUERIR</b> a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Continuar con la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo.</li> <li>• Continuar con la implementación del plan de emergencias y realizar los simulacros pertinentes para el año 2024.</li> <li>• Se debe dar estricto cumplimiento al método de explotación aprobado cuando se reinicien las labores.</li> </ul> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, Lo cual además será verificado en la próxima visita.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>13. <b>Informar</b> a la sociedad titular que deben dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022, <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.</i></p> <p>14. <b>Informar</b> a la sociedad titular que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad e higiene minera a fin de mitigarlos y controlarlos dentro del área del título según con lo dispuesto en el Decreto 539 de 2022.</p> <p>15. <b>Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 279 del 11 de abril de 2024.</b></p> <p>16. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>17. <b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>18. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
------	-------	--------------------------------	---	------------	--	--

AUTO	161R	AGROCOAL CI. LTDA	8	18/04/2024	<p style="text-align: center;"><b>AUTO PARN No.01038</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 161R, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la titular minera:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>3. <b>Requerir</b> al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, en concordancia con la cláusula vigésima tercera de la minuta del contrato, para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas:</p> <p>Rellenar las cavidades entre el elemento de sostenimiento y el techo de la labor en especial en la intersección del inclinado con los niveles y en todos los demás lugares de la mina donde se generen bóvedas en cumplimiento del artículo 82 del decreto 1886 de 2015.</p> <p>Continuar con el mantenimiento a la vía de ventilación ubicado en el nivel dos derechos hasta superficie y comunicaciones entre tambores y niveles 3 y 4.</p> <p>Retirar las redes eléctricas que no se encuentran en uso cambiar las redes y conexiones que no son certificadas para ser usadas en minería subterránea en cumplimiento de los artículos 170,181,182 del decreto 944 de 2022.</p> <p>Complementar la señalización de carácter informativo, prohibitivo, seguridad, caída a distinto nivel, eléctrico, tanto de entrada como de salida en cumplimiento del artículo 219 del decreto 1886 de 2015.</p> <p>Realizar mantenimiento al sostenimiento en las abscisas: 0m a 10 m, 30 m a 40 m, del nivel de acceso, inclinado interno: abscisa 150m a 160 m, 120 m a 125 m, nivel 2 izquierdo hasta el pozo de bombeo, en cumplimiento al artículo 78 del decreto 1886 de 2015.</p> <p>Capacitar al personal en socorredor minero, primeros auxilios y brigadas de emergencia en cumplimiento a los artículos 29, 30 del decreto 944-2022 y 234 del decreto 1886 de 2015.</p> <p>Actualizar el plan de ventilación teniendo en cuenta la evolución y desarrollo del proyecto minero comunicación nivel 3 derecho con el circuito al tambor o vía principal de ventilación.</p> <p>Actualizar el plan de sostenimiento anexando ensayos geomecánicos, estudios geológico local, en cumplimiento del artículo 76 del decreto 1886 de 2015.</p>
------	------	-------------------	---	------------	--	--

					<p>Suspender de manera inmediata el ingreso de personal a los frentes de las minas manto 6, manto 2 mortiño, sin la ventilación y condiciones de seguridad óptimas en cada frente de trabajo.</p> <p>Continuar con la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo priorizando labores de sostenimiento ventilación y riesgos.</p> <p>Instalar mallas y señalización en los pozos de bombeo para evitar caídas a distinto nivel.</p> <p>Diseñar socializar e implementar el estudio de polvo de Carbón para las minas del proyecto el mortiño contrato 161r en cumplimiento a los artículos 67,68,69,70 del decreto 1886 de 2015.</p> <p>Diseñar socializar implementar el programa de mantenimiento de herramientas máquinas y equipos en cumplimiento al artículo 191 del decreto 1887 2015 priorizando sistemas de transporte, vagonetas, anclajes, malacates, poleas, rodillos guías, para prevenir accidentes de origen mecánico.</p> <p>Adecuar los puntos ecológicos.</p> <p>Reubicar los estériles generados en manto 2, al botadero aprobado.</p> <p>Forrar o revestir La Tolva de almacenamiento de Manto 6 con material geotextil para reducir la polución.</p> <p>Presentar informe ante la autoridad minera del cumplimiento a las instrucciones técnicas de la presente acta.</p> <p>Capacitar al personal en temas de orden y aseo.</p> <p>Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 párrafo del decreto 1886/2015, para la mina BM 2, para su activación.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y al numeral 23.2 de la cláusula vigésima tercera de la minuta del contrato, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, , para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, lo cual además será verificado en la próxima visita.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1.</b> Informar a la sociedad titular que deberá atender las siguientes recomendaciones:</p>
--	--	--	--	--	--

					<ol style="list-style-type: none"><li>2. <b>Ordenar</b> a los titulares mineros que continúen dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 <i>“Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”</i>, modificado por el Decreto No. 944 de 01 de Julio de 2022.</li><li>3. <b>Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 126 de 12 de febrero de 2024.</b></li><li>4. <b>Informar</b> que mediante Auto PARN No. o 0524 de fecha 23 de marzo 2023, notificado por el estado jurídico No 046 de fecha 24 de marzo 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</li><li>5. <b>Informar</b> al titular Minero que el título minero presenta una superposición total 100%, con la Zona de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente en inmediaciones del PNN Pisba y la RFPN Cuenca del río Cravo Sur.</li><li>6. <b>Informar</b> a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá Corpoboyacá que en el Informe de Visita Integral PARN No. 778 de 25 de enero de 2019 se evidenció presenta existe una superposición total 100%, con la Zona de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente en inmediaciones del PNN Pisba y la RFPN Cuenca del río Cravo Sur, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</li><li>7. <b>Informar</b> que mediante Auto PARN No. PARN No 0524 de fecha 23 de marzo 2023, notificado por estado jurídico 046 de fecha 24 de marzo 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</li><li>8. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>9. <b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li>10. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
--	--	--	--	--	--

<p><b>AUTO</b></p>	<p>14175</p>	<p>JORGE EMIGDIO TEJEDOR, GILBERTO AZAEL TEJEDOR Y LUIS FELIPE TEJEDOR (QEPD)</p>	<p>10</p>	<p>18/04/2024</p>	<p><b>AUTO PARN No.01039</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación No. 14175, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>4. <b>Requerir</b> al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas:</p> <p>SAN LUIS 1 Y 2.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reforzar el nivel central de la abscisa 50 a la 55 y adicionalmente hacer rebaja en el piso en la abscisa 60 a 65.</li> <li>• Señalizar y bloquear la labor inactiva en el nicho de la abscisa 60.</li> <li>• Reforzar y garantizar la sección en la abscisa 80 cruce del inclinado y cruzada.</li> <li>• Reforzar e instalar la puerta en la comunicación de la sobreguía 1 y tambor de ventilación.</li> <li>• Implementar y garantizar el forro de madera tanto en laterales como en techo para el avance del frente de las sobreguías 1 y 2.</li> <li>• Instalar escalones en el tambor de ventilación (ruta de evacuación sobreguía 2), donde se conecta San Luis 1 y San Luis 2.</li> <li>• Actualizar el isométrico de ventilación de la mina san Luis 1 y 2 donde se identifique las estaciones de aforo y los ventiladores, entrada y salida del aire.</li> </ul> <p>SAN LUIS 3</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Intermediar y reforzar el sostenimiento en el nivel 11 abs 140 a 160.</li> <li>• Realizar cuneta desde la abs 104 a la abs 130 (hasta el nivel 12).</li> <li>• Continuar con el reforcé del sostenimiento del inclinado principal desde la abs 50 a la 60, una vez se termine el reforcé construir los escalones toda vez que se requieren por que la inclinación supera los 45 °.</li> <li>• Construir escalones o pasos en madera en el inclinado principal de la abs 40 a la 50.</li> <li>• Programar jornada de orden y aseo la cruzada 3- deposito.</li> <li>• Actualizar el plan de ventilación donde se incluya el cálculo de la ventilación actual y actualizar el isométrico de ventilación donde se identifique las estaciones de aforo y los ventiladores, entrada y salida del aire.</li> </ul>
--------------------	--------------	---	-----------	-------------------	--	---

					<ul style="list-style-type: none"><li>Continuar con la implementación del sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo (minas San Luis 2 y 3), Radicar la actualización y lo programado en el plan de trabajo toda vez que está próximo a vencer.</li></ul> <p>Para lo cual conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, Lo cual además será verificado en la próxima visita.</p> <p><b>5. MANTENER Y REITERAR LA SUSPENSIÓN</b> impuesta mediante Auto PARN No. 1469 de 22 de julio de 2020, notificado por estado 030 del 23 de julio de 2020, en relación a SUSPENDER todas las actividades de las minas la Vega y el Rosal operadas por los señores Rafael Castro, Julio castro y Alfonso Silva respectivamente por no estar amparadas bajo un título minero, debido a que no se encuentran autorizadas por el titular y No cuentan con el respectivo instrumento ambiental y no están aprobadas en el Programa de Trabajos y Obras, ubicadas dentro del polígono minero o con labores bajo tierra.</p> <p><b>6. MANTENER Y REITERAR LA SUSPENSIÓN</b> impuesta mediante Auto PARN No. 0960 de 14 de junio de 2023, notificado por estado 076 del 15 de junio de 2023, en relación a REITERAR Y MANTENER LA ORDEN DE SUSPENDER toda labor de las bocaminas ilegales 1 y 2, debido a que no se encuentran autorizadas por el titular y mediante radicado 20221001973472, se realizó solicitud de amparo administrativo, No cuentan con el respectivo instrumento ambiental y no están aprobadas en el Programa de Trabajos y obras, ubicadas dentro del polígono minero o con labores bajo tierra, debido a que no se encuentran autorizadas por el titular y No cuentan con el respectivo instrumento ambiental y no están aprobadas en el Programa de Trabajos y Obras, ubicadas dentro del polígono minero o con labores bajo tierra</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>11.</b> Informar a la sociedad titular que deberá atender las siguientes recomendaciones:</p> <p><b>12.</b> <b>Ordenar</b> a los titulares mineros que deben cumplir con el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “<i>Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas</i>”, modificado por el Decreto No. 944 de 01 de Julio de 2022.</p> <p><b>Ordenar</b> al titular minero que debe continuar dando cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022.</p> <p><b>13.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 127 de 12 de febrero de 2024.</b></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>14. Informar</b> a la corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ que en el Informe de Visita Integral PARN No. 127 de 12 de febrero de 2024, se evidenció explotación adelantada por terceros no autorizados a fin de poner en conocimiento las posibles afectaciones ambientales en la zona y se tomen las medidas a que haya lugar.</p> <p><b>15. Informar</b> al Alcalde Municipal de Tópaga que, en el Informe de Visita Integral PARN No. 127 de 12 de febrero de 2024 se reiteraron ordenes de suspensión, las cuales cuentan con amparo administrativo, ese sentido se le remite para que ejecute y/o verifique la suspensión de las minas, conforme a sus competencias.</p> <p><b>16. Informar a</b> la Fiscalía General de la Nación que en el Informe de Visita Integral PARN No. 127 de 12 de febrero de 2024 se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</p> <p><b>17. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>18. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>19. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	15929	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S – SUMICOL S.A.S.	5	18/04/2024	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>15929</b>, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>7. <b>REQUERIR</b> a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Continuar con la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo.</li> <li>• Continuar con la implementación del plan de emergencias y realizar los simulacros pertinentes para el año 2024.</li> <li>• Se debe dar estricto cumplimiento al método de explotación aprobado en PTO.</li> </ul> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, Lo cual además será verificado en la próxima visita.</p>

					<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>19. <b>Informar</b> a la sociedad titular que deben dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022, "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.</p> <p>20. <b>Informar</b> a la sociedad titular que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad e higiene minera a fin de mitigarlos y controlarlos dentro del área del título según con lo dispuesto en el Decreto 539 de 2022.</p> <p>21. <b>Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 280 del 11 de abril de 2024.</b></p> <p>22. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>23. <b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>24. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	HCBM-01	LUIS ALEJANDRO SOCHA CORREDOR.	10	18/04/2024	<p><b>AUTO PARN No.01041</b></p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HCBM-01, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <p>11. <b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con la cláusula vigésima tercera del contrato en virtud de aporte y a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a fin de que procedan a acreditar el total acatamiento de las instrucciones técnicas, contenidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 228 del 22 de marzo de 2024, consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Organizar una jornada de aseo y recolección de botellas chatarra.</b></li> <li>- <b>Organizar el cable eléctrico que se encuentra cerca la bocamina Fuente de Agua 1.</b></li> </ul> <p>De conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, lo cual además será verificado en la próxima visita.</p> <p>12. <b>SE ORDENA REITARAR Y MANTENER LA SUSPENSION</b> de toda labor de desarrollo preparación y explotación de la mina Fuente de Agua 1 ubicada en las coordenadas N= 1128917 y E= 1142580, puesto que durante el recorrido bajo tierra se registran concentraciones de CO2 por encima de los límites permisibles no se cuenta con multidetector y autorescadores puesto que fueron hurtados (se presenta soporte del denuncia).</p>

13. **REITERAR** la media de suspensión de la bocamina Fuente de agua 2 ubicada en las coordenadas N= 11286222 y 1142458, por no estar incluida en el Programa de trabajos e inversiones PTI vigente, medida impuesta mediante Auto1635 del 14 de septiembre de 2021.

#### **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

9. Informar al titular que deberá atender las siguientes recomendaciones:

- **Recordar al titular minero que es su responsabilidad el cumplimiento de las obligaciones del reglamento de seguridad en las labores Mineras Subterráneas conforme al decreto 1886 de 2015, modificado por el decreto 944 del 1 de junio de 2022, al igual que la implementación del SG-SST de acuerdo con la Resolución 0312 de 2019.**

10. **Informar** que Mediante Auto PARN No. 0404 del 6/03/2023, notificado por estado jurídico No. 035 del 7/03/2023, y Mediante Auto PARN No 406 del 17/3/2022 notificado por estado No 026 del 18/3/2022 les fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

11. Informar que a través del presente acto se acoge el **Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 228 del 22 de marzo de 2024.**

12. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

13. Informar que Para el levantamiento de la medida de suspensión de la mina Fuente de Agua 1, se debe dar estricto cumplimiento a lo requerido en el numeral 2.2.2. del Auto PARN No 404 del 6 de marzo 2023, notificado en estado jurídico 035 del 7 de marzo de 2023. En concordancia con el artículo 250 del Decreto 1886 de 2015.

14. Informar al alcalde Municipal de MONGUA, que en el Informe de Visita Integral No. 228 de 22 de marzo de 2024, se evidenciaron concentraciones de CO2 por encima de los límites permisibles no se cuenta con multidetector y autorescatadores puesto que fueron hurtados, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia, así mismo la bocamina Fuente de agua 2 ubicada en las coordenadas N= 11286222 y 1142458, por no estar incluida en el Programa de trabajos e inversiones PTI vigente, medida impuesta mediante Auto1635 del 14 de septiembre de 2021.

15. Informar a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (Corpoboyacá), que en el Informe de Visita Integral No. 228 de 22 de marzo de 2024, se evidencio que el titulo minero No HCBM-01 presenta superposición parcial con Perímetro Urbano: Municipio de Mongua, ID: 15464. Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC. Fecha de actualización: febrero 03 de 2019, así mismo la bocamina Fuente de agua 2 ubicada en las coordenadas N= 11286222 y 1142458,

					<p>por no estar incluida en el Programa de trabajos e inversiones PTI vigente, medida impuesta mediante Auto1635 del 14 de septiembre de 2021.</p> <p>16. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>17. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	00050-15	CARLOS CÁRDENAS CONTRERAS, CARLOS GARCÍA FAGUA, JOSE GUILLERMO GARCÍA FAGUA, LUÍS GONZALO BLANCO PULIDO	9	18/04/2024	<p><b>AUTO PARN No.01042</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación 00050-15, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> a los titulares mineros de la licencia de explotación, Para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Formato Básico Minero anual de 2015.</li> <li>● La corrección de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el I y II trimestre de 2008.</li> <li>● El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el III trimestre de 2012.</li> <li>● Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el I y II trimestre de 2011, IV trimestre de 2017, I, II, III y IV trimestre de 2018.</li> <li>● La suma faltante al pago de regalías de \$178 para el III trimestre de 2011, \$1.241 para el I trimestre de 2013, \$24 para el II trimestre de 2013, 1.704,51 para el II trimestre de 2016, \$13.917,16 para el III trimestre de 2016, \$727,16 para el IV trimestre de 2016, \$1.698 para el I trimestre de 2017.</li> </ul> <p>Se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>Informar</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro</p>

					<p>de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</li> <li>3. Informar al titular que, la Licencia de Explotación 00050-15, se encuentra vencida desde el 28 de julio de 2015 y dentro del expediente se evidencian los siguientes actos administrativos que rechazan el derecho de preferencia y declaran desistimiento de la solicitud de prórroga Mediante Resolución Numero VSC 000849 de fecha 27 de septiembre de 2019 y mediante Resolución VCT-000575 de fecha 28 de mayo de 2020, se resolvió Aceptar el desistimiento al trámite de solicitud de prórroga de la Licencia de Explotación No 00050-15. Por lo que en acto administrativo posterior se procederá al pronunciamiento respectivo.</li> <li>4. <b>Informar</b> que mediante Auto PARN No 1266 del 29 de julio de 2021, notificado por estado jurídico No. 055 del 30 de julio de 2021 y Auto PARN No. 1803 del 09 de diciembre de 2022, notificado mediante estado jurídico No. 116 del 12 de diciembre de 2022, le fueron realizados requerimientos, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</li> <li>5. Informar que, la Licencia de Explotación No 00050-15. Sí se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</li> <li>6. Informar que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 459 del 18 de marzo de 2024</b>.</li> <li>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>
--	--	--	--	--	--

						<p>8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
<b>AUTO</b>	00400-15	CARMEN CECILIA SÁENZ MEDINA	6	19/04/2024	<b>AUTO PARN No.01043</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Corregir el proceso de notificación del Auto PARN No. 1618 del 16 de noviembre de 2023, notificado por Estado jurídico No. 144 del 17 de noviembre de 2023.</p> <p>2. Proceder a la notificación por Estado del Auto PARN No. 1618 del 16 de noviembre de 2023, incluyendo a la titular minera inscrita en el Registro Minero Nacional.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	00400-15	CARMEN CECILIA SÁENZ MEDINA	6	16/11/2023	<b>AUTO PARN No.01618</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) correspondiente a la Licencia de Explotación No 00400-15 presentado para Derecho de Preferencia, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARN No. 1047 del 17 de octubre de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, se requiere a la titular minera de la Licencia de Explotación No 00400-15 <b>por última vez</b>, para que allegue las <b>correcciones y adiciones</b> correspondientes al Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado para el trámite de Derecho de Preferencia, como lo indica el Concepto Técnico PARN No. 1047 del 17 de octubre de 2023, en el numeral 3.3, correcciones que fueron plasmadas en la parte motiva del presente acto administrativo, so pena de desistimiento de la solicitud de derecho de preferencia presentada mediante radicado N.º 20221002134272 del 28 de octubre de 2022.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requerimientos a que haya lugar.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Para presentar la información requerida, se les otorga un término de un (01) mes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- sustituido por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 00400-15, presenta superposición total y parcial con zonas de exclusión</p>

						<p>y/o restricción minera con: ZONAS ESPECIALES, Áreas Susceptibles a la minería, OBJECTID 1451, CATASTRO PREDIAL, Predios rurales, OBJECTID 6654928, RESTITUCIÓN DE TIERRAS, Zona Microfocalizada, OBJECTID: 1561. RESTITUCIÓN DE TIERRAS, Zona Macrofocalizada, ID: 1815.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Informar a el titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 00400-15, que solo puede iniciar con las actividades de (Construcción y Montaje, Explotación), hasta tanto cuente con el acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente; en caso de contar con el instrumento ambiental el mismo será relacionado en este literal especificando que cumple con la obligación contractual.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO:</b> Informar a los titulares de la Licencia de Explotación 00400-15, que a partir del primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<b>AUTO</b>	125-92	SIERVO BENIGNO MEJIA GOMEZ (Q.E.P.D.), MELBA EMELINA MEJIA GOMEZ y GUILLERMO ABAD MEJIA GOMEZ (Q.E.P.D.)	6	19/04/2024	<b>AUTO PARN No.01044</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>4.</b> Corregir el proceso de notificación del Auto PARN No. 1832 del 26 de diciembre de 2023, notificado por Estado jurídico No. 169 del 27 de diciembre de 2023.</p> <p><b>5.</b> Proceder a la notificación por Estado del Auto PARN No. 1832 del 26 de diciembre de 2023, incluyendo a todos y cada uno de los titulares mineros inscritos en el Registro Minero Nacional.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
<b>AUTO</b>	125-92	SIERVO BENIGNO MEJIA GOMEZ (Q.E.P.D.), MELBA EMELINA MEJIA GOMEZ y GUILLERMO ABAD MEJIA GOMEZ (Q.E.P.D.)	6	26/12/2023	<b>AUTO PARN No.01832</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) para la solicitud de acogimiento al derecho de preferencia, correspondiente al Contrato en Virtud de Aporte No. 125-92, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARN No. 1216 del 06 de diciembre de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, se requiere al titular minero del Contrato en Virtud de Aporte No. 125-92 <b>POR ÚNICA VEZ</b> para que allegue las <b>correcciones y/o adiciones</b> correspondientes al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico PARN No. 1216 del 06 de diciembre de 2023, en sunumeral 3.3, que fueron plasmadas en la parte motiva del presente acto administrativo, so pena de desistimiento de la solicitud de</p>

					<p>acogimiento a derecho de preferencia allegada a través de radicados No. 20221001844762, 20221001844822, 20221001844742, 20221001844812, 20221001844792 y 20221001844832 de fecha 05 de junio de 2022.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Para presentar la información requerida, se les otorga el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- sustituido por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015.<sup>1</sup></p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> Se advierte a la titular MELBA EMELINA MEJÍA GÓMEZ, que para efecto de cómputo de términos a fin de dar cumplimiento a requerimientos de Programa de Trabajos y Obras para derecho de preferencia deberá sujetarse a lo establecido en el presente acto administrativo contando a partir del momento de la notificación del mismo; para las demás obligaciones objeto de requerimiento en el Auto PARN No. 1605 del 14 de noviembre de 2023, notificado en estado jurídico No. 142 del 15 de noviembre de 2023, se tiene que aún se encuentra en término de cumplimiento, pero se recalca que el cómputo se realiza de manera independiente.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería (23 de septiembre de 2023, a las 10:40), el CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE125-92 se encuentra en superposición con las siguientes capas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ <i>Infraestructura TERRESTRE, Vía, Carreteable sin afirmado, OBJECTID 1019938, 1018792, 1017907, 1014462, 1021631. Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC. Fecha de Actualización 16 de octubre de 2015. Presenta superposición parcial.</i></li> <li>○ <i>INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA, Mapa de tierras, OBJECTID 4903. Fuente: Geovisor Agencia Nacional de Hidrocarburos - <a href="https://geovisor.anh.gov.co/tierras/">https://geovisor.anh.gov.co/tierras/</a>, Fecha de Actualización: 08 de noviembre de 2023. Presenta superposición total (100%).</i></li> <li>○ <i>ÁREAS INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA, OBJECTID: 423, 1434, Nombre: Área Informativa susceptible de actividad minera – Coordinación concurrencia Municipio Sativanorte y Sativasur, Boyacá, Fuente: Agencia Nacional de Minería - ANM, Fecha de actualización: 29 de noviembre de 2019. Presenta una superposición total (100%).</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ <b>CATASTRO PREDIAL, Predio Rural, OBJECTID: 6874135, 6874147, 6874619, 6874136, 6874137, 6874141, 6874156, 6874146, 6874140, 6874681, 6874142, 6874143, 6874144, 6874145. Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC <a href="https://datos.icde.gov.co/search?collection=Dataset&amp;q=CATASTRO&amp;type=file%20geodatabase">https://datos.icde.gov.co/search?collection=Dataset&amp;q=CATASTRO&amp;type=file%20geodatabase</a>. Fecha de Actualización 18 de marzo de 2023. Presenta superposición Total.</b></li> </ul> </li> <li>○ <i>RESTITUCIÓN DE TIERRAS, Zona Microfocalizada, ID: 1544, Fuente: Unidad de Restitución de Tierras –URT, Fecha de actualización: 29 de septiembre de 2019, presenta una superposición total.</i></li> <li>○ <b>RESTITUCIÓN DE TIERRAS, Zona Macrofocalizada, ID: 1783, Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Fecha de actualización: 8 de diciembre de 2019, presenta una superposición total.</b></li> </ul>
--	--	--	--	--	---

						<p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Informar a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte No. 125-92, que a partir del primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<b>AUTO</b>	HHV-08151	BENJAMIN ALARCON MATIZ	5	19/04/2024	<b>AUTO PARN No.01045</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>HHV-08151</b>, se realizan los siguientes requerimientos, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Allegar el plano topográfico actualizado del área del título minero.</li> </ul> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares subsanen la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>25. Informar al titular minero que no puede realizar actividades de Construcción y montaje y/o Explotación dentro del área del título, ya que no cuenta con viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p>26. <b>Informar</b> a la sociedad titular que debe dar cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “<i>Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas</i>”, modificado por el Decreto No. 944 de 01 de Julio de 2022.</p> <p>27. <b>Informar</b> a la sociedad titular que debe Continuar con el cumplimiento del Programa único exploratorio aprobado y las guías minero-ambientales vigentes.</p>

						<p>28. <b>Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Visita SEL PARN No. 293 del 12 de abril de 2024.</b></p> <p>29. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>30. <b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>31. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	LH9-10481	ORO BARRACUDA S.A.S.	5	18/04/2024	<b>AUTO PARN No.01046</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>LH9-10481</b>, se realizan las siguientes, recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>32. <b>Informar</b> a la sociedad titular que no puede realizar actividades de Construcción y montaje y/o Explotación dentro del área del título, ya que no cuenta con viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p>33. <b>Informar</b> a la sociedad titular que debe continuar con las actividades pendientes y propuestas a realizar, dentro del área del título minero en desarrollo de la tercera (3) anualidad de la etapa de Exploración, de acuerdo con lo estipulado en el programa mínimo exploratorio propuesto en el Formato A.</p> <p>34. <b>Informar</b> a la sociedad titular o que debe dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022, “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.”</p> <p>35. <b>Informar</b> a la sociedad titular que debe dar aplicación del Programa Mínimo Exploratorio, según Resolución 143 de 29 marzo de 2017.</p> <p>36. <b>Informar</b> a la sociedad titular que treinta (30) días antes del vencimiento del tercer (3) año de la etapa de Exploración debe presentar el Programa de Trabajos y Obras -PTO, a ser ejecutado dentro del área del del polígono del título minero.</p> <p>37. <b>Informar</b> a la sociedad titular que es de su total responsabilidad las labores mineras que se llegaren a desarrollar dentro del área otorgada al título minero No. LH9-10481.</p>

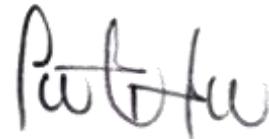
						<p>38. <b>Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Visita SEL PARN No. 283 del 12 de abril de 2024</b>.</p> <p>39. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>40. <b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>41. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	--

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 1 - de 33</b>

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*). El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **22 de Abril de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad [www.anm.gov.co/notificaciones](http://www.anm.gov.co/notificaciones) , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO**  
**COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN**  
**REGIONAL NOBSA**

Elaboró: **KAREM DANIELA SUANCHA P.**